

ACUERDO N° 015/2012

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación y a las normas de la Ley N° 20.129, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N°19.880; la Circular 107, de 29 de marzo de 2007, del Consejo Superior de Educación – antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de Programas de Posgrado y el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Posgrado aprobado por Resolución Exenta N°D.J. N°3-09, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación; la solicitud de acreditación del programa de Doctorado Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile presentada a la Comisión Nacional de Acreditación; los informes de los pares evaluadores externos; las observaciones del programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile a dichos informes; el Acuerdo de Acreditación N° 310, de 28 de septiembre de 2011, de dicha Comisión, que no acreditó al programa; el recurso de reposición, de 14 de noviembre de 2011, presentado por la Pontificia Universidad Católica de Chile respecto del Acuerdo N° 310 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Acuerdo de Acreditación N° 352, de 30 de noviembre de 2011, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió rechazar la reposición presentada; el recurso de apelación, de 3 de febrero de 2012, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Pontificia Universidad Católica de Chile y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los informes complementarios de los pares evaluadores externos, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 28 de septiembre de 2011, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 310, por el cual resolvió no acreditar el programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sobre la base de los siguientes fundamentos:

"El Programa posee un carácter científico-profesional, cuyo objetivo es formar investigadores y docentes universitarios que se desempeñen tanto en el sector público como privado. Por su parte, el perfil de graduación establece habilidades y conocimientos asociados a la creación y difusión científica, constatándose una insuficiente consistencia con la orientación del Programa. Por consiguiente, se deben definir las competencias que sustentan al componente profesional y las relacionadas a las habilidades docentes que el programa pretende desarrollar.

Los requisitos de admisión son los usuales para programas de este nivel. Se destaca el riguroso proceso de selección que permite incorporar estudiantes con el perfil requerido por el Doctorado. Si bien, el Programa sólo tiene una cohorte de ingreso, se observa que la demanda por éste ha sido elevada, contando con un buen número de postulantes para los cupos que se ofrecen.

En la estructura curricular del Programa se evidencia una excesiva carga de docencia en deterioro de las actividades de investigación propias de un doctorado. Se constata una inconsistencia entre el plan de estudios aplicado en este primer año de implementación y el plan de estudios inicialmente definido. Los cursos son adecuados

y la bibliografía, en general, actualizada. Se deben realizar esfuerzos por ampliar la oferta de seminarios optativos en las áreas de español de Chile y América. En cuanto a los mecanismos de evaluación, éstos son pertinentes para el nivel del Programa. La actividad de graduación ocupa un lugar central dentro de las actividades. Se considera, además, como debilidad que no se exijan publicaciones como requisito de graduación. Finalmente, resulta conveniente precisar los alcances en los cursos compartidos por alumnos de doctorado y magíster, en virtud de la distinta naturaleza de dichos niveles de formación. El programa aún no posee una cohorte de graduados, por lo que no es posible evaluar los resultados de formación.

Se constata que la dotación académica es pertinente en cuanto a cantidad de profesores y dedicación, siendo ésta suficiente para cubrir las demandas actuales del Programa. El cuerpo académico exhibe niveles dispares en cuanto a su trayectoria y productividad. Al respecto, si bien se valora que en el plan de desarrollo se considere la incorporación de investigadores jóvenes, se evidencia una productividad insuficiente de un porcentaje alto del cuerpo docente, referida a publicaciones ISI y participación en proyectos concursables. Por otra parte, es necesario fortalecer la planta docente con académicos especializados en otras temáticas del Programa, dado que en la actualidad se percibe una concentración en el área de análisis de discurso.

La infraestructura y equipamiento con la que cuenta el Programa es de buen nivel, permitiendo el desarrollo de sus actividades. Los recursos bibliográficos son adecuados para el desarrollo del Programa, debiéndose considerar la necesidad de contar con una biblioteca especializada para el Doctorado. Respecto del apoyo estudiantil, se constata la existencia de becas internas y fondos para tesis. Además, el Programa cuenta con numerosos convenios que le permiten convocar a profesores visitantes de buen nivel, realizar pasantías y facilitar intercambio de estudiantes y profesores.

El plan de desarrollo es pertinente y factible. Se definen claramente los responsables y plazos. Se evidencia una adecuada capacidad de autocrítica y autorregulación, lo que se traduce en un plan realista, amplio y realizable. Finalmente, es posible advertir estrategias de mejoramiento, en donde las nuevas contrataciones de académicos resultan de urgente implementación”.

- 2) Que el Acuerdo de Acreditación N° 310 fue notificado a la Pontificia Universidad Católica de Chile mediante Oficio N°Dp02320135311, de 25 de octubre de 2011, de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Que, con fecha 14 de noviembre de 2011, la Pontificia Universidad Católica de Chile interpuso ante la Comisión Nacional de Acreditación un recurso de reposición en contra del referido acuerdo.
- 4) Que, en sesión de 30 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el Acuerdo de Acreditación N° 352, por el que dispuso rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Chile para su programa de Doctorado en Lingüística. Sin perjuicio de lo anterior, y para mayor claridad, dispuso reemplazar el acápite “Y teniendo presente” del Acuerdo N° 310. En concreto, las modificaciones efectuadas fueron las siguientes:
 - Donde decía: *“El Programa posee un carácter científico-profesional, cuyo objetivo es formar investigadores y docentes universitarios que se desempeñen tanto en el sector público como privado. Por su parte, el perfil de graduación establece habilidades y conocimientos asociados a la creación y difusión científica, constatándose una insuficiente consistencia con la orientación del Programa. Por consiguiente, se deben definir las competencias que sustentan al componente*

profesional y las relacionadas a las habilidades docentes que el programa pretende desarrollar.

Ahora dice: "El Programa posee un carácter académico, cuyo objetivo es formar investigadores y docentes universitarios que se desempeñen tanto en el sector público como privado. Al respecto se constata la necesidad de una redefinición de objetivos, por cuanto el Programa define sus funciones de formación de investigadores y docentes en el ámbito de las universidades públicas y privadas. El programa deberá informar con mayor precisión sus objetivos, los cuales deben ser consistentes con el perfil de graduación. Por otra parte, se deben definir las competencias que sustentan al componente profesional y las relacionadas a las habilidades docentes que el programa pretende desarrollar".

- *Donde decía: "En la estructura curricular del Programa se evidencia una excesiva carga de docencia en detrimento de las actividades de investigación propias de un doctorado".*

Ahora dice: "En la estructura curricular del Programa se evidencia una excesiva carga de docencia en detrimento de las actividades de investigación propias de un doctorado".

- 5) Que, mediante Oficio N° Dp 0201CM107512, de 16 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación comunicó a la Pontificia Católica de Chile la decisión de rechazar la reposición interpuesta.
- 6) Que, con fecha 3 de febrero de 2012, la Pontificia Universidad Católica de Chile apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra del Acuerdo de Acreditación de Posgrado N° 310 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar el programa de Doctorado en Lingüística de esa institución, decisión que fue ratificada por el Acuerdo de Acreditación de Posgrado N° 352. En dicha apelación se solicitó dejar sin efecto el rechazo a la acreditación del programa de Doctorado en Lingüística que consta en el Acuerdo N°310 de la Comisión Nacional de Acreditación, y otorgar la acreditación por el plazo de diez años o por el plazo que el Consejo determine, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación. Para ello, la Universidad planteó los fundamentos de hecho y de derecho, que a continuación se sintetizan:

Cuestiones previas

- a. En cuanto al proceso de creación del Programa, la Universidad señala que es el resultado de un proyecto MECESUP de diseño de doctorado que fue aprobado sin observaciones por ese organismo. Asimismo, las líneas generales y de especialización fueron sometidas a juicio de pares, a través de la consulta a jefes de programas de doctorado en lingüística del país (Concepción y Valparaíso), así como a directores de programas y connotados especialistas de universidades europeas y latinoamericanas. Finalmente, el Programa fue sometido a evaluación de todas las instancias internas pertinentes para cautelar su concordancia con los requerimientos institucionales. Todo ello, en forma previa a su presentación al Consejo Superior de la Universidad. De esta manera, sostiene la Universidad, el programa no sólo responde al proyecto institucional y a una reflexión interna de los académicos de la Facultad de Letras, sino que toma en consideración las necesidades y requerimientos de la sociedad chilena, así como las aspiraciones y expectativas de estudiantes, ex alumnos y especialistas en el campo de la Lingüística.

- b. Respecto de la resolución final de acreditación, la Universidad sostiene que los acuerdos de la Comisión respecto del programa de Doctorado en Lingüística no ponderan ni valoran debidamente los numerosos aspectos favorables reconocidos por la misma Comisión, a saber:
- En cuanto a docencia: cursos adecuados, bibliografía en general actualizada, y mecanismos de evaluación pertinentes para el nivel del programa.
 - En cuanto al cuerpo docente: dotación académica pertinente en cuanto a cantidad de profesores y dedicación suficiente para cubrir las demandas actuales del programa, profesores visitantes de buen nivel, y existencia de numerosos convenios.
 - En cuanto al plan de desarrollo: es pertinente y factible, se definen claramente los responsables y plazos, existe adecuada capacidad de autocritica y autorregulación, lo que se traduce en un plan realista, amplio y realizable.
 - En cuanto a investigación: se valora la incorporación de investigadores jóvenes, y existen avances en productividad científica.
 - En cuanto a admisión: requisitos de admisión usuales, riguroso proceso de selección, y demanda elevada.
 - En cuanto a infraestructura y equipamiento: infraestructura y equipamiento de buen nivel, permitiendo el desarrollo de sus actividades; recursos bibliográficos adecuados, y existencia de becas internas y fondos para tesis.

Agrega la Universidad que la Comisión no ha ponderado equitativamente, en su pronunciamiento final, las fortalezas y debilidades que el Programa posee; así como tampoco valoró de igual manera las opiniones de las evaluadoras externas.

- c. La Universidad señala, además, que la Comisión emite juicios generales a partir de situaciones particulares y únicas, tales como:
- Se establece como juicio general la necesidad de una "adecuada implementación del plan de estudios", a partir solamente del caso circunstancial y transitorio del "curso Investigación en Ciencias del Lenguaje I", que la misma Comisión reconoce como ya corregido.
 - Se consigna como juicio general la necesidad de "cautelar el desarrollo equilibrado de las áreas de especialización definidas" solamente a partir del caso particular de una supuesta "escasa oferta de cursos optativos en el área de Español de Chile y América", situación que no es efectiva.

Agrega que, a partir de una misma situación, la Comisión consigna tres debilidades diferentes que usa como argumentos para sustentar el planteamiento respecto del área de Español de Chile y América, la cual estaría en una situación desmedrada con respecto a las otras líneas de especialización:

- Necesidad de cautelar el desarrollo equilibrado de las áreas de especialización definidas;
- Necesidad de hacer esfuerzos por ampliar la oferta de seminarios optativos en las áreas de Español de Chile y América;
- y Necesidad de fortalecer la planta docente con académicos especializados en otras temáticas del programa.

Finalmente, la Universidad indica que llama la atención que las concesiones y ajustes que fue haciendo durante las diferentes etapas del proceso de acreditación, continúan siendo esgrimidas por la Comisión para reforzar sus

juicios críticos; por ejemplo, respecto de exigir publicaciones como requisito de graduación.

Argumentos en relación con el Programa

a. Respecto del carácter y objetivos del Programa

La Universidad indica que llama la atención que, en su rechazo al recurso de reposición, la Comisión reconozca ahora el carácter académico del programa. En este sentido, el Doctorado señala que el programa nunca se ha definido cómo científico profesional, y desconoce por qué la Comisión estimó, en algún momento, que formar investigadores y docentes de excelencia, significaba dar un carácter científico profesional a un programa de doctorado.

Conforme dice entenderlo el Programa, una universidad moderna y compleja concibe al académico como investigador y docente, sin disociar ambas funciones. En este sentido, el eminente carácter académico del programa queda determinado por el objetivo general mediante el cual se plantea formar, en un nivel de excelencia, investigadores y docentes universitarios en el campo de la lingüística, habilitándolos, asimismo, para trabajar de manera autónoma, ejerciendo funciones en los sectores público y privado.

Con el ánimo de evitar cualquier ambigüedad, y entendiendo que el medio natural de inserción para los doctores es el trabajo en universidades, donde se les pide tanto desempeño en investigación como también docencia, la Universidad aclara que con la referencia a sectores público y privado alude a universidades públicas y privadas, lo cual se compromete a precisar.

La Universidad indica que le llama la atención que la Comisión formule la necesidad de redefinir los objetivos y de especificar actividades orientadas a la formación docente de los doctorandos. Esto, en opinión del Programa es algo que no corresponde, en tanto la formación docente de los doctorandos se ve a cautelada a partir de una disposición del reglamento adoptada en junio pasado (Art n° 13, Título IV), conforme al cual: *"Una vez aprobado el Examen de Candidatura, el Comité de Doctorado en Lingüística solicitará a aquellos candidatos a doctor que no acrediten docencia universitaria previa, colaborar en la docencia de un profesor de pregrado y(o) asistir a talleres de formación docente impartidos por el Centro de Desarrollo Docente (CDDOC), con el fin de garantizar una formación docente de excelencia"*.

Así visto, la formación que se ofrece se orienta, por tanto, al tipo de formación usual de los Doctores en Lingüística que actualmente se desempeñan en nuestro país, tanto en labores de investigación como en docencia.

A lo anterior, la Universidad agrega que estima que, con la incorporación del nuevo Artículo 13 al Reglamento de Doctorado del Programa en comento, se cautela la formación docente sin rigidizar ni recargar innecesariamente el plan de estudios.

Además, la Universidad deja constancia que de los siete estudiantes que componen la primera cohorte, seis son actualmente profesores de universidades públicas o privadas, y que los seis postulantes seleccionados para el año 2012, son también profesores universitarios.

b. Respecto de la organización y enfoque del currículo

- i) Con relación a la observación conforme a la cual el Programa debía garantizar el cumplimiento del perfil de graduación y cautelar el desarrollo equilibrado de las áreas de especialización definidas, en tanto se detectaba una amplia oferta de

cursos optativos en las áreas de discurso, pero no en el área de Español de Chile y América, en la apelación, la Universidad detalla la denominación dada a cada seminario, relevando que definió cuatro para cada línea de especialización, como advirtió en el informe de autoevaluación y en su recurso de reposición. Asimismo, en los anexos de la solicitud de acreditación, señala haber presentado un promedio de 2.5 programas de seminario por cada línea y que el área de Español de Chile y América estaría representada por tres programas: "Formación y desarrollo del español de América", "Variedades lingüísticas del español de América", y "El proceso de estandarización lingüística".

Así, dado que la Comisión habría reconocido que los "cursos son adecuados", la Universidad declara no entender las razones por las cuales ese organismo insiste en la necesidad de ampliar la oferta de seminarios.

Sobre el particular, la Universidad considera que la observación efectuada por la Comisión referida a la necesidad de contar con una mayor oferta de seminarios vinculados al área de discurso, se suscitó por una mala comprensión del real significado de la denominación "Discurso y Comunicación", otorgada a una de las líneas de especialización. Al respecto, aclara que ella se refiere a dos sub-líneas de especialización en lingüística aplicada, razón por la cual los seminarios propuestos para esa línea no corresponderían al desarrollo teórico de estudios del discurso, como lo demuestran las denominaciones dadas a los respectivos seminarios (Lingüística Aplicada al Español Lengua Materna, Alfabetización Académica, etc.). Sin embargo, en su respuesta a los informes de las consultoras, la Universidad señala que la fuerte presencia del análisis del discurso se explica por la importancia que ha adquirido como línea de desarrollo en la Facultad, indicando que ella debe fortalecerse en el ámbito de la lingüística nacional y regional.

- ii) Llama la atención de la Universidad que la Comisión insista en considerar como debilidad que no se exijan publicaciones como requisitos de graduación, y que no valore adecuadamente las concesiones efectuadas por el Programa en este sentido.

Sobre el particular, y en el marco de la reposición, la Universidad, considerando la falta de tradición en la disciplina para publicar colectivamente, el escaso número de revistas de la especialidad, y que los procesos de revisión de las colaboraciones en una revista del área pueden ser muy demorosos, estima suficiente exigir, vinculado a su egreso, que el doctorando haya enviado una colaboración a una revista. Vale decir que, al menos, haya iniciado correctamente la inserción de una publicación, haciendo uso de los conocimientos y habilidades adquiridos en el programa.

- iii) Con respecto al requerimiento de la Comisión de que el Programa explicitara los alcances y articulación del Magíster con el Doctorado, la Universidad señala que el reglamento del Programa establece claramente las diferencias de nivel y naturaleza de ambos, y que los cursos que se comparten no tienen un carácter introductorio; además, a su juicio, las diferencias entre los dos niveles se relacionan más con la trayectoria recorrida por los estudiantes (cantidad de cursos, cursos privativos, criterios de evaluación en los cursos compartidos, requisitos de evaluación y niveles de exigencia) y con la realización de una tesis doctoral. A mayor abundamiento, indica que la diferencia de nivel del grado de ambos programas está ya explícitamente reconocida en el Artículo 19, del Título V del Reglamento del Programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el cual dispone: "*Artículo 19: El Programa de Doctorado se articula con el de Magíster de la siguiente manera: aquellos alumnos que, habiendo ingresado al Programa de Magíster y no al de Doctorado y que durante el desarrollo de aquel manifiesten su interés por continuar estudios*

de doctorado, deberán cumplir con las exigencias curriculares que el Programa de Doctorado exige, según lo determine el Comité de Doctorado."

Agrega que las diferencias de nivel y de naturaleza de ambos programas se hacen más evidentes en el Artículo 28, del Título VII, del Reglamento del Programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el cual dispone: "*Artículo 28: La Tesis Doctoral consistirá en una investigación personal y original del Candidato y deberá representar un aporte significativo a la disciplina lingüística y al área de especialización en lo que se inserta. En ella, el Candidato deberá demostrar creatividad y capacidad de análisis crítico. Se evaluará el carácter académico, la contribución a lo disciplina, la originalidad, los procesos de investigación involucrados y la calidad de lo redacción.*"

En suma, aunque ambos programas de la Facultad de Letras de la Universidad tienen una orientación académica y que sus alumnos comparten tres cursos mínimos -que corresponden a cursos de posgrado, pues no tienen carácter de introductorios-, y, eventualmente, algunos seminarios, el Programa considera que los rasgos que determinan las diferencias entre los dos niveles tienen que ver con la trayectoria recorrida por los estudiantes de los dos programas (cantidad de cursos; cursos privativos en el currículo de cada malla; criterios de evaluación en los cursos compartidos y requisitos de graduación de distinta naturaleza y nivel de exigencia) y sobre todo en lo relativo a las actividades relacionadas con la tesis doctoral y, por tanto, con la figura formativa diferenciada que sustenta a ambos programas.

c. Respetto del cuerpo académico y productividad

- i) Respetto de los niveles dispares en la trayectoria y productividad del cuerpo docente, la Universidad estima que los antecedentes aportados en la reposición no fueron ponderados por la Comisión en forma adecuada, pues ellos informaban sobre la productividad de diez profesores, la que superaba con creces el compromiso establecido en el proyecto MECESUP y demostraba la alta relación entre el número de profesores y los productos obtenidos. Especifica que, en el reciente concurso FONDECYT, académicos de la Facultad de Letras se adjudicaron dos nuevos proyectos como investigadores responsables, a los que se suman otros dos nuevos proyectos ganados por académicos de la misma Facultad en otras categorías.
- ii) Finalmente, el Programa señala que, efectivamente, dos de los profesores que impartieron docencia en el primer semestre de 2011 no eran doctores. Uno de ellos dictó, circunstancialmente, el curso de Investigación en Ciencias del Lenguaje I, dado que el Programa no pudo contar con la profesora contemplada en forma inicial, pero que este problema se habría solucionado mediante la contratación de un nuevo docente. El otro profesor es candidato a doctor y habría sido recientemente premiado por la Academia Chilena de la Lengua por una de sus publicaciones.

Con respecto a la necesidad de contratar a especialistas en áreas distintas al análisis del discurso, en el recurso de apelación, el Programa informa que sólo tres de sus docentes son expertos en análisis del discurso. A la vez, advierte que la Facultad de Letras cuenta con cinco docentes miembros de la Academia Chilena de la Lengua, vinculados, por tanto, al área de Español de Chile y América e informa que los tres profesores contratados en 2011 pertenecen a otras áreas y que se estarían tramitando dos jornadas completas adicionales para las áreas de Sociolingüística y Alfabetización Académica, y que recién se falló un concurso abierto por media jornada para el área de Psicolingüística.

d. Respecto de la infraestructura, equipamiento y apoyo estudiantil

Con respecto a la observación que recomendó tener presente la necesidad de contar con una biblioteca especializada para el Doctorado, la Universidad señala que dicha observación es uno de los puntos considerados en el Plan de Desarrollo del Programa. En ellos se manifiesta, además, el compromiso de la Universidad de que, por intermedio de su Facultad de Letras, realizará todos los esfuerzos necesarios para atender dicha observación.

Finalmente, como síntesis, el Doctorado señala que resulta fundamental apreciar en conjunto la opinión de ambas evaluadoras externas, dado que ellas, al ponderar fortalezas y debilidades, determinaron la clara preeminencia de las primeras, lo cual puede sumarse a que varias de las debilidades comentadas ya fueron corregidas por el Doctorado.

- 7) Que, mediante Oficio N°076/2012, de 7 de febrero de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó a la Comisión Nacional de Acreditación sobre la presentación del recurso de apelación interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Chile, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Además, el Consejo solicitó las actas de las sesiones en que resolvió la no acreditación del Programa y el documento en que consta la opinión del Comité de Área que se tuvo en consideración para emitir dicho pronunciamiento.
- 8) Que, mediante Oficio N°077/2012, de 7 de febrero de 2012, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Pontificia Universidad Católica la resolución de admitir a tramitación el recurso de apelación interpuesto contra los Acuerdos N°310 y N°352 de Acreditación de Posgrado, de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó de las etapas y procedimiento a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Acreditación.
- 9) Que, el 10 de febrero de 2012, el Consejo Nacional de Educación solicitó a las evaluadoras externas del Programa, que informaron a la Comisión Nacional de Acreditación, que respondieran a un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar los informes y opiniones recaídos en el programa de Doctorado en Lingüística y que sirvieron de antecedentes para la decisión de la Comisión.
- 10) Que, con fecha 16 y 18 de febrero de 2012, el Consejo Nacional de Educación recibió las respuestas de los pares evaluadores externos al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica.
- 11) Que, el 21 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación. El informe apunta a contextualizar y explicar sus Acuerdos N° 310 y N°352, abordando también los principales aspectos en que se funda la apelación, que se sintetizan a continuación:
 - a) Respecto del carácter y objetivos del Programa.

En términos generales, la Comisión reconoce el carácter académico del programa. No obstante lo anterior, señala que dada la redacción de los objetivos del programa, éstos pueden conducir a confusión respecto del carácter del mismo. La definición del objetivo no precisa adecuadamente la orientación académica, razón por la cual la aclaración del Programa -en cuanto a entender las funciones de docencia en el ámbito de las universidades públicas y privadas- debe reflejarse en una redefinición de objetivos. La Comisión indica que el mismo Programa señala que cambiará dicha redacción para evitar confusiones, por lo tanto, y en concordancia a lo anterior, la

necesidad de redefinición de objetivos sí corresponde, ya que ésta es una debilidad constatada.

En opinión de la Comisión, si bien el Programa dio muestra de acciones tendientes a subsanar esta situación, éstas no se reflejan en el perfil del graduado definido. Según la Comisión, el Programa reconoce en sus observaciones que efectivamente dentro del perfil del graduado del programa no se distinguen las habilidades docentes, por lo que estima apropiado incorporarlas.

La Comisión mantiene lo señalado en el Acuerdo N° 352, en lo referido a que el Programa debe cumplir con el perfil de graduación a través de la adecuada implementación del plan de estudios. Reitera, además, que la medida implementada en el primer año de funcionamiento, respecto del curso de Investigación en Ciencias del Lenguaje I, fue evaluada como desafortunada y de sobrecarga para los estudiantes por el propio Doctorado.

b) Respecto de la organización y enfoque del currículo.

Con relación a la observación que sostiene que el Programa debía garantizar el cumplimiento del perfil de graduación y cautelar el desarrollo equilibrado de las áreas de especialización definidas, la Comisión reitera la misma opinión, señalado que detecta que existe una amplia oferta de cursos optativos en el área de discurso, más no en el área de español de Chile y América.

Por otra parte, sostiene que, si bien es efectivo que está dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo el incentivo a la producción científica de los estudiantes de doctorado, dicha aspiración debería ser formalizada dentro del sistema de graduación. Según la Comisión, el programa reconoció esta falencia y considera incluir formalmente dicho aspecto.

Con respecto a las interrogantes de la articulación entre el magíster y el doctorado, la Comisión considera que, a partir de los antecedentes revisados, el Programa debe resguardar el nivel, orientación e identidad del grado que otorga. Por ello, es necesario definir claramente los alcances de los distintos cursos que ofrece para cada nivel.

c) Respecto del cuerpo académico y productividad

En relación con la dispar trayectoria y productividad académica de los profesores involucrados, la Comisión, frente a los antecedentes expuestos en el recurso de reposición, considera que el Programa ha realizado avances en cuanto al fortalecimiento de la productividad científica. No obstante, debe realizar aún mayores esfuerzos para contar con un cuerpo académico adecuado para el nivel que dicta.

Con respecto a la necesidad de contratar a especialistas en áreas distintas al análisis del discurso, la Comisión no se refiere a este punto en su informe.

d) Respecto de la infraestructura, equipamiento y apoyo estudiantil.

Con relación a la observación que señala *“Los recursos bibliográficos son adecuados para el desarrollo del Programa, debiéndose considerar la necesidad de contar con una biblioteca especializada para el Doctorado”*, la Comisión indica que en el documento de apelación presentado, el Programa se encuentra de acuerdo con la necesidad constatada y que esta debilidad fue observada por la evaluadora externa que realizó el análisis documental.

Finalmente, cabe consignar que, dentro de los antecedentes adjuntos al informe elaborado por la Comisión Nacional de Acreditación a petición del Consejo, se presentaron las actas de las sesiones N° 470 y N°498, en las que se adoptaron los Acuerdos N° 310 y N°352, respectivamente, y una impresión del documento de apoyo visual que usó el comité de área para hacer su exposición ante la Comisión.

- 12) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por el Encargado de Agencias Acreditadoras y la Encargada de la Acreditación de Posgrado, y del Rector (S) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Vicerrector de Investigación, el Decano de la Facultad de Letras y la Directora Alternativa del Programa de dicha Universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en favor de la acreditación del programa de Doctorado en Lingüística, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: a) carácter y objetivos del programa, b) organización y enfoque del currículo, c) cuerpo académico y productividad, y d) infraestructura, equipamiento y apoyo estudiantil.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) Respecto del carácter y los objetivos del programa.

En opinión del Consejo, tras el reconocimiento que hace el Acuerdo N°352, sobre el carácter académico del programa, cabe analizar la observación de la Comisión Nacional de Acreditación referida a la necesidad de redefinir los objetivos en función de la formación de investigadores y docentes, en el ámbito de las universidades públicas y privadas. Al respecto, señala la Comisión, el Doctorado debe informar con mayor precisión sus objetivos, los cuales deben ser consistentes con el perfil de graduación.

Agrega la Comisión que se deben definir las competencias que sustentan el componente profesional y las relacionadas con las habilidades docentes que el Programa pretende desarrollar.

Por su parte, el Programa señala que desde sus inicios se planteó formar, en un nivel de excelencia, investigadores y docentes universitarios en el campo de la lingüística, en universidades públicas y privadas, lo que se compromete a explicitar de mejor manera. A su vez, hace presente que no es pertinente la observación de la Comisión referida a la definición de las competencias relacionadas con las habilidades docentes que el Programa pretende desarrollar, dado que en junio de 2011 agregó un artículo a su reglamento interno, mediante el cual busca que todos los candidatos a doctores que no posean experiencia docente la adquieran a través de su inclusión como colaboradores de un profesor de pregrado y la asistencia a talleres impartidos por el Centro de Desarrollo Docente de la PUC, lo que permitiría cautelar la formación docente sin recargar innecesariamente el plan de estudios. Con todo, deja constancia

que sólo uno de los trece estudiantes del Programa, en la actualidad, no posee experiencia docente previa.

En opinión del Consejo, la discusión planteada se relaciona con la interpretación que ambas partes hacen de los objetivos que el Programa se ha dado. Así, la Comisión se centra en requerir que el Doctorado “redefina” sus objetivos en función de la formación de investigadores y docentes que ejercerán en universidades públicas o privadas y los informe con mayor precisión, lo que parece excesivo toda vez que el enfoque del Programa, desde sus inicios, ha sido de orden académico, no observándose en qué parte y de qué forma el Programa debiera redefinir sus objetivos, sin que ello altere la esencia misma de lo que se ha propuesto lograr. De esta manera, resulta más prudente que el Doctorado efectúe algunos ajustes que den cuenta explícitamente de su vocación académica vinculada a la investigación y la docencia de nivel superior, especialmente en el material que utiliza habitualmente para su difusión.

Por su parte, respecto de la necesidad de definir las competencias que sustentan el componente profesional y las relacionadas con las habilidades docentes que el Programa pretende desarrollar, tal como lo exige la Comisión, no parece razonable insistir en el componente profesional del Doctorado, toda vez que ya antes la misma Comisión reconoció que éste posee un marcado acento académico, accediendo a eliminar del Acuerdo de Acreditación N° 310 la referencia que originalmente hizo del Doctorado, cuando lo calificó como científico-profesional.

En cambio, en cuanto a la necesidad de definir las competencias relacionadas con las habilidades docentes, dicha observación parece encontrar sustento para ser calificada como una debilidad del actual Programa. En efecto, si bien el Doctorado se define como un programa de corte académico, relacionado con la formación de investigadores y docentes, luego, esta última vertiente no es considerada adecuadamente en el plan de estudios. Así, el desarrollo de competencias asociadas a un eficaz desempeño académico-docente queda librado a la experiencia y destreza que posee el doctorando, más que a una intención declarada y concretada por el plan de estudios.

El Programa indica que, a partir de mediados del año 2011, incluyó un artículo en su reglamento interno mediante el cual pretende que los estudiantes que no posean experiencia docente previa puedan colaborar con la docencia de profesores de pregrado y participen de los talleres del Centro de Desarrollo Docente que opera en la PUC. Ello, si bien puede ser calificado como innovador y un aporte para la formación de los futuros graduados, no puede reemplazar la formación especializada y sujeta a un control académico riguroso, como aquella realizada en el marco de un programa de doctorado, en la cual existen parámetros de evaluación y seguimiento de los aprendizajes, los que son planificados adecuadamente en el marco del plan de estudios previamente definido. Mucho menos puede aceptarse el argumento del Doctorado respecto que, al hacerse cargo de esta veta, se recargaría el plan de estudios, ya que el desarrollo de este tipo de competencias es precisamente un compromiso declarado por el Doctorado en sus objetivos.

En razón de lo anterior, es posible considerar que el tema de la formación docente de los estudiantes del Doctorado es, efectivamente, un aspecto de menor desarrollo del Programa, el cual requiere de la atención preferente de la Universidad.

b) Respecto de la organización y enfoque del currículo

Respecto de este punto, la Comisión formula cinco observaciones, todas las cuales se revisan a continuación:

b.1) La Comisión indica que, en la estructura curricular del Programa, se evidencia una excesiva carga de docencia, en detrimento de las actividades de investigación propias de un doctorado. Al respecto, cabe hacer presente que del total de créditos (330) que considera el Programa, 200 de ellos se relacionan con el trabajo de tesis, lo que por sí mismo permite descartar esta observación, más aún si se considera la opinión de las evaluadoras, que señalan la preparación recibida habilitará a los futuros doctores para emprender investigaciones de un buen nivel.

b.2) Señala la Comisión que se constata una inconsistencia entre el plan de estudios aplicado en el primer año y el plan de estudios inicialmente definido. Al respecto, esta es una situación puntual que se relaciona con la imposibilidad de que uno de los cursos fuera servido por la docente originalmente considerada, por lo que se debió recurrir a un profesor de reemplazo que no poseía la misma preparación formal, quien lo dictó por única vez. Esta situación, reconocida por el Doctorado, es una cuestión menor y puntual, respecto de la cual ya se han tomado los debidos recaudos y enmiendas para subsanarla.

A juicio del Consejo, este tipo de dificultades es propio de los ajustes de los programas de estudio antes de entrar en estado de régimen, y comprensible desde el punto de vista del año inicial. Su carácter circunstancial, no amerita transformar este hecho en una debilidad recurrente y sostenida en el tiempo, tal como pretende la Comisión.

b.3) La Comisión observa que se deben realizar esfuerzos por ampliar la oferta de seminarios optativos en las áreas de Español de Chile y América.

Al respecto, cabe hacer presente que en el informe de autoevaluación del Doctorado se enumeran cuatro áreas de especialización: a) Área de Estudios de los Discursos; b) Área del Discurso y Comunicación; c) Área de Español de Chile y América; d) Área de Lingüística y procesamiento de la información (en desarrollo).

Al interior de cada una de estas áreas, el Doctorado enumera seminarios optativos posibles. Así visto, dada esta programación de eventuales cursos, la observación de incrementar el número de seminarios del área de Español de Chile y América parece ser algo menor, por una parte, por ser sólo una proyección tentativa de lo posible, y lo segundo por tratarse de seminarios optativos. Es decir, de ninguna manera se trata de contenidos de formación mínima, por lo que un doctorando perfectamente podría obtener su grado sin haber cursado un seminario de Español de Chile y América. Lo anterior se condice también con el hecho de que, conforme lo señala el Programa, la programación anual de seminarios depende de los intereses de los alumnos y de las investigaciones en curso, y que durante el año 2011, sólo una alumna manifestó interés por optar a seminarios del área de Español de Chile y América. De la cohorte que ingresará en 2012, nadie manifestó interés por ella.

Si bien es evidente que cautelar la diversidad de la oferta de seminarios es deseable, la observación de la Comisión parece atendible sólo como sugerencia y no como algo cuya importancia pueda obstar a la acreditación del Programa.

b.4) La Comisión considera como debilidad que no se exijan publicaciones como requisito de graduación. Por su parte, el Programa declaró su convicción de que publicar es consustancial a la formación de un doctor, razón por la cual informa que dicta un taller de redacción de artículos de investigación y solicita a los alumnos efectuar reseñas bibliográficas en el curso Estudios Dirigidos I, para llegar a elaborar un artículo en el tema de investigación escogido en Estudios Dirigidos III. Además, el Doctorado señaló que su Plan de Desarrollo consigna que, iniciado el trabajo de tesis, los doctorandos deberán realizar presentaciones en reuniones científicas y que, a

finis de 2013, se espera que la primera promoción haya producido, al menos, cuatro publicaciones.

No obstante lo anterior también señala que, en lo eventual, pedir una publicación podría constituir un obstáculo para el proceso de graduación si se considera que la oferta de revistas especializadas en la disciplina es limitada (por lo menos indexadas); que no existe la tradición de efectuar publicaciones grupales y que la duración del proceso desde que se envía el manuscrito hasta su publicación efectiva es prolongada.

Conforme a estas razones, en opinión del Consejo, la respuesta dada por el Doctorado no elude la complejidad del asunto y lo necesario que es potenciar a los futuros doctores en su producción de artículos, no obstante considerar atendibles las razones expuestas para no hacerlo una exigencia, estimándose una solución equilibrada la inclusión como requisito de graduación que el estudiante acredite haber enviado un artículo a revisión a una revista de corriente principal, como lo propone el Programa.

b.5) La Comisión señala que resulta conveniente precisar los alcances en los cursos compartidos por los alumnos de doctorado y magíster, en virtud de la distinta naturaleza de dichos niveles de formación. El Doctorado señala que ambos programas se encuentran delimitados, pues cuentan con sistemas de admisión independientes, poseen diferentes planes de estudio y las condiciones de egreso también son distintas. Asimismo, se indicó que el Programa cuenta con seis asignaturas exclusivas, no compartidas con el Magíster en Letras con mención en Lingüística y que éste, a su vez, considera dos seminarios, también exclusivos. Con todo, el Programa informó que el Comité de Doctorado decidió formalizar internamente los criterios de diferenciación entre los estudiantes de ambos programas, en los siguientes aspectos: a) la bibliografía de referencia diferirá en extensión y nivel de especialización, b) para las evaluaciones parciales se establecerá un porcentaje de aprobación diferente (el mínimo de aprobación se determinará para los doctorandos en un 70% de logro), y c) para los trabajos finales se exigirá a los estudiantes de doctorado una mayor reflexión y actitud crítica, así como una mayor extensión y profundización en los análisis, lo que se evaluaría con una pauta de corrección ad-hoc.

Prosigue el Doctorado señalando que su reglamento establece claramente las diferencias de nivel y naturaleza de ambos programas, y que los cursos que se comparten no tienen un carácter introductorio como los tendría una asignatura de pregrado; además, a su juicio, las diferencias entre los dos niveles se relacionan más con la trayectoria recorrida por los estudiantes (cantidad de cursos, cursos privativos, criterios de evaluación en los cursos compartidos, requisitos de evaluación y niveles de exigencia) y con la realización de una tesis doctoral.

Al respecto, es atendible la preocupación manifestada por una de las evaluadoras en su informe complementario al Consejo, de que clases compartidas entre alumnos de doctorado y magíster pudieran ser más pertinentes para este último.

A juicio del Consejo, si bien la estructura de ambos niveles de formación y la diferenciación de requisitos de aprobación pueden ser útiles al momento de diferenciar los aprendizajes que se espera alcanzar para cada estudiante, resulta dudoso el modelo de gestión curricular que la Universidad ha implementado.

c) Respecto del cuerpo académico y la productividad

c.1) Señala la Comisión que el cuerpo académico exhibe niveles dispares en cuanto a su trayectoria y productividad. Si bien valora que el plan de desarrollo considere la

incorporación de académicos jóvenes, señala que se evidencia una productividad insuficiente de un porcentaje alto del cuerpo docente, referida a publicaciones ISI y participación en proyectos concursables. Con respecto a la observación referida a que algunos docentes no cuentan con un nivel de producción científica suficiente, estimada en número de publicaciones ISI y participación en proyectos concursables, el Programa presentó evidencias orientadas a demostrar lo contrario.

El Doctorado señala que los antecedentes aportados en la reposición no fueron ponderados por la Comisión en forma adecuada, pues ellos informaban sobre la productividad de diez profesores, la que superaba con creces el compromiso establecido en el proyecto MECESUP y demostraba la alta relación entre el número de profesores y los productos obtenidos. Señalaba, de manera específica, que en el reciente concurso FONDECYT dos nuevos proyectos fueron ganados por académicos de la Facultad de Letras de la PUC como investigadores responsables, y dos más fueron ganados por académicos de la misma facultad en otras categorías, totalizándose así cinco proyectos regulares y uno de iniciación vigentes a la fecha. Finalmente, el Programa señala que, efectivamente, dos de los profesores que impartieron docencia en el primer semestre de 2011 no eran doctores. Uno de ellos dictó, circunstancialmente, el curso de Investigación en Ciencias del Lenguaje I, dado que el Programa no pudo contar con la profesora contemplada en forma inicial, y el otro profesor es candidato a doctor y habría sido recientemente premiado por la Academia Chilena de la Lengua por una de sus publicaciones.

Al respecto, cabe recordar que uno de los objetivos que inspiran la creación del Doctorado en Lingüística en la Facultad de Letras es la carencia de una suficiente masa crítica de esta disciplina en Chile, por lo que se pretende renovar las plantas académicas con la incorporación de académicos e investigadores de alto nivel. Unido a lo anterior, el Programa en apelación sólo posee dos años de funcionamiento, por lo cual se encuentra aún en desarrollo su implementación.

Considerando lo anterior y en virtud de los antecedentes aportados por el Programa respecto de la productividad de su cuerpo académico, parece adecuado aceptar la suficiencia del mismo para enfrentar la docencia y mantener un aceptable nivel de productividad científica, toda vez que, como consta en los antecedentes aportados, el 89% de los académicos convocados poseen el grado académico de doctor.

Complementariamente, parece apropiado recomendar que el Programa tenga especial preocupación por facilitar y promover la productividad científica de sus académicos, sin considerar, por ahora, que esta sea una debilidad.

c.2) Plantea la Comisión que es necesario fortalecer la planta docente con académicos especializados en otras temáticas del Programa, dado que en la actualidad se percibe una concentración en el área de análisis del discurso. En un sentido similar versa la observación hecha por la CNA referida a la necesidad de contratar a especialistas en otras temáticas del doctorado, ya que los docentes se concentraban en el área de análisis del discurso..

En la apelación, el Programa informa que sólo tres de sus docentes son expertos en análisis del discurso y que, a la vez, la Facultad de Letras contaría con cinco docentes miembros de la Academia Chilena de la Lengua, vinculados, por tanto, al área de Español de Chile y América; a mayor abundamiento, informa que los tres profesores contratados en 2011 pertenecen a otras áreas; que se estarían tramitando dos jornadas completas adicionales para las áreas de Sociolingüística y Alfabetización Académica y que recién se falló un concurso abierto por media jornada para el área de Psicolingüística.

Con respecto a este punto, la opinión de ambas evaluadoras es positiva, estimando que la diversificación del cuerpo académico ha sido un gran paso para la consolidación del Doctorado.

Al respecto, revisados los antecedentes que constan dentro del proceso de acreditación, así como aquellos recopilados en la tramitación de la apelación, la observación de la Comisión no encuentra sustento, toda vez que sólo cuatro, de un total de 18 académicos, se especializan en análisis de discurso, lo que no puede ser considerado como un número excesivo, menos aún si, como se dijo, los seminarios a los que los estudiantes acceden, son optativos y no forman parte de los contenidos mínimos que deben cursar en forma obligatoria.

d) Respecto de la infraestructura, equipamiento y apoyo estudiantil

En lo referido a la recomendación de la Comisión de que se debía considerar la necesidad de contar con una biblioteca especializada para el Doctorado, cabe señalar que, el Doctorado señala en la apelación que dicha observación fue debidamente asumida en su momento y materializada en el comentario a las observaciones de las evaluadoras y es uno de los puntos considerados en el Plan de Desarrollo del Programa. En ellos se manifiesta, además, el compromiso de la PUC de que, por intermedio de su Facultad de Letras, realizará todos los esfuerzos necesarios para efectos de poder atender dicha observación.

Vale precisar, que la observación apunta a que se tome la debida consideración respecto de la conveniencia de contar con una biblioteca especializada y, eventualmente, se proyecte su desarrollo. Sobre el particular cabe destacar que en opinión de una de las evaluadoras esta observación no corresponde a una debilidad, sino a aspectos a los que se debe atender, para que no se constituyan en debilidades.

En este sentido, el Consejo estima que la ausencia de una biblioteca de uso exclusivo para un programa de doctorado, por sí misma, no constituye una debilidad, en la medida que los requerimientos bibliográficos del Programa sean cubiertos por la biblioteca de uso común que dispone la Facultad. Con todo, esta observación puede ser estimada como una recomendación, a la cual el Programa respondió de manera proactiva, incluyendo este ítem los compromisos de la Facultad, en el marco de su Plan de Desarrollo.

- 3) Que la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar el programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile se basó en las observaciones efectuadas a las materias que aquí se han debatido. Dado que el Consejo ha estimado que varias de tales observaciones no tienen suficiente sustento, ha considerado también que la decisión acerca de la acreditación debe verse afectada por dicha circunstancia. Así, los antecedentes que este Consejo ha tenido a la vista en la presente apelación, le han permitido formarse la convicción de que el programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile cumple con los criterios de evaluación definidos para la evaluación de este tipo de programas, en un nivel que amerita su acreditación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 3 de febrero de 2012 por la Pontificia Universidad Católica de Chile en contra de los Acuerdos de Acreditación N° 310 y N° 352, de Acreditación de Postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en ellos por la decisión de acreditar al programa de

Doctorado en Lingüística de dicha universidad por el plazo de dos años, periodo que culmina el 8 de marzo de 2014.

- 2) Comunicar a la Pontificia Universidad Católica de Chile que, acorde con el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, de la Comisión Nacional de Acreditación, para que el Programa conserve la calidad de acreditado hasta que la Comisión Nacional de Acreditación emita un nuevo dictamen al respecto, es necesario que ingrese a un nuevo proceso de acreditación antes del vencimiento de la presente acreditación, acompañando los antecedentes correspondientes.
- 3) Informar a la Pontificia Universidad Católica de Chile que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el Considerando N° 2 del presente Acuerdo y en las demás observaciones formuladas en el Acuerdo de Acreditación N° 352 de la Comisión Nacional de Acreditación que se mantienen vigentes.
- 4) Hacer presente a la Pontificia Universidad Católica de Chile que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación